

**Prorrogan durante el año 1990
los efectos del inciso a) del
Art. 3° de la Ley N° 24733, con
el objeto de que la CORDE —
HUANUCO, ejecute diversas
obras**

LEY No 25136

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Artículo Único.— Prorróga, durante el año 1990 los efectos del inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 24733, con el objeto de que la Corporación Departamental de Desarrollo de Huánuco, ejecute las siguientes obras:

a) Terminación de las obras del Mercado de Abastos de Pánuco.

b) Construcción en terrenos de propiedad del Concejo Provincial de Pachitea, de todos los edificios destinados al funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24824.

c) Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable de las ciudades de Pánuco, Tambillo, Chaglla y Molinos en la Provincia de Pachitea.

Igualmente y a partir del 1° de Setiembre del presente año, los recursos a que se refiere el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 24733, serán aplicados a la continuación e inicio de las obras señaladas en los incisos anteriores.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

HUMBERTO CARRANZA PIEDRA, Presidente del Senado,

LUIS ALVARADO CONTRERAS, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.

RUPERTO FIGUEROA MENDOZA, Senador Primer Secretario,

JORGE SANCHEZ FARFAN, Diputado Primer Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

WILFREDO CHAU VILLANUEVA, Ministro de Trabajo y Promoción Social, Encargado del Despacho de la Presidencia.